

GOBIERNO DE PUERTO RICO  
LA FORTALEZA  
SAN JUAN, PUERTO RICO

Boletín Administrativo Núm. OE-2017-076

ORDEN EJECUTIVA DEL GOBERNADOR DE PUERTO RICO, HON. RICARDO A. ROSSELLÓ NEVARES, PARA EXTENDER EL PERIODO DE EMERGENCIA DECRETADO POR LA LEY 5-2017, SEGÚN ENMENDADA.

POR CUANTO: Puerto Rico atraviesa actualmente por la mayor crisis financiera y económica de su historia moderna. Esta coyuntura llevó al Congreso federal a aprobar la *Puerto Rico Oversight, Management, and Economic Stability Act*, conocida como PROMESA por sus siglas en inglés. Dicho estatuto, a su vez, estableció una Junta de Supervisión Fiscal para el Gobierno de Puerto Rico ("JSF").

POR CUANTO: Por su parte, con el propósito de atender la crisis, la Asamblea Legislativa de Puerto Rico aprobó la Ley Núm. 5-2017, conocida como *Ley para la Emergencia Financiera y Responsabilidad Fiscal de Puerto Rico* ("Ley 5-2017"). Mediante esta ley se decretó un "Periodo de Emergencia" durante el cual el Gobernador podía tomar medidas para garantizar la responsabilidad fiscal en el Gobierno de Puerto Rico y sus instrumentalidades, de tal forma que se puedan satisfacer las obligaciones y, a la misma vez, proteger la salud, seguridad y bienestar de los residentes de Puerto Rico.

POR CUANTO: El Periodo de Emergencia terminaba originalmente el 1 de mayo de 2017. No obstante, conforme a lo dispuesto en la Ley 5-2017 el Gobernador extendió dicho periodo por un término adicional de tres (3) meses mediante el Boletín Administrativo OE-2017-31.

POR CUANTO: Posteriormente, la Asamblea Legislativa aprobó la Ley 46-2017, mediante la cual se enmendó la Ley 5-2017 para extender el Periodo de Emergencia hasta el 31 de diciembre de 2017. De igual forma, mediante la referida enmienda se dispuso que "mientras esté constituida la Junta de Supervisión Fiscal para Puerto Rico de conformidad con PROMESA, el Gobernador podrá, de ser necesario, extender dicho periodo por términos de no más de seis (6) meses cada uno mediante orden ejecutiva".

POR CUANTO: Durante los días 19 y 20 de septiembre, el huracán María hizo su paso por Puerto Rico, convirtiéndose en el fenómeno atmosférico más devastador en los pasados ochenta (80) años. Dicho impacto ha afectado adversamente las finanzas gubernamentales, lo que ha provocado que la crisis fiscal continúe agravándose.

73  
MOM

POR CUANTO: A raíz del impacto del huracán María, la JSF ha solicitado que se presente un borrador de Plan Fiscal revisado para el Gobierno de Puerto Rico. Del mismo modo, la JSF solicitó que se presenten borradores de Planes Fiscales revisados para la Autoridad de Energía Eléctrica, la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados, la Universidad de Puerto Rico, la Autoridad de Carreteras y Transportación, el Banco Gubernamental de Fomento y la Corporación Pública para Supervisión y Seguro de Cooperativas de Puerto Rico ("COSSEC").

POR CUANTO: Por otra parte, el Gobierno de Puerto Rico, la Corporación del Fondo de Interés Apremiante ("COFINA"), el Sistema de Retiro de los Empleados del Gobierno de Puerto Rico, la Autoridad de Carreteras y Transportación, y la Autoridad de Energía Eléctrica, actualmente se encuentran en el proceso de reestructuración de sus obligaciones, conforme al Título III de PROMESA.

POR CUANTO: Por todo lo anterior, resulta indispensable extender el Periodo de Emergencia decretado por la Ley 5-2017, según enmendada, por un término adicional de seis (6) meses, de forma tal, que contemos con las herramientas necesarias para afrontar los retos fiscales que enfrenta el Gobierno de Puerto Rico y sus instrumentalidades.

POR TANTO: YO, RICARDO ROSSELLÓ NEVARES, Gobernador de Puerto Rico, en virtud de los poderes que me confieren la Constitución y las leyes del Gobierno de Puerto Rico, por la presente decreto y ordeno lo siguiente:

SECCIÓN 1ra. Al amparo del Artículo 103(q) de la Ley Núm. 5-2017, según enmendada, se extiende el "Periodo de Emergencia" decretado por dicho estatuto por un término adicional de seis (6) meses, el cual terminará el 30 de junio de 2018.

SECCIÓN 2da. DEROGACIÓN Y VIGENCIA. Esta Orden Ejecutiva deja sin efecto cualquier otra Orden Ejecutiva que en todo o en parte sea incompatible con esta, hasta donde existiera tal incompatibilidad. Esta Orden Ejecutiva entrará en vigor inmediatamente y se mantendrá vigente hasta que sea enmendada o revocada por una orden ejecutiva posterior o por operación de ley.

SECCIÓN 3ra. SEPARABILIDAD. Las disposiciones de esta Orden Ejecutiva son independientes y separadas unas de otras y si un tribunal con jurisdicción y competencia declarase inconstitucional, nula o inválida cualquier parte, sección, disposición y oración de esta Orden

Ejecutiva, la determinación a tales efectos no afectará la validez de las disposiciones restantes, las cuales permanecerán en pleno vigor.

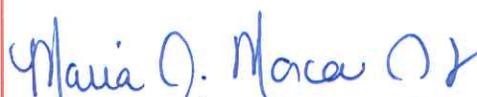
SECCIÓN 4ta. PUBLICACIÓN. Esta Orden Ejecutiva debe ser presentada inmediatamente en el Departamento de Estado y se ordena su más amplia publicación.



EN TESTIMONIO DE LO CUAL, expido la presente Orden Ejecutiva bajo mi firma y hago estampar el gran sello del Gobierno de Puerto Rico, en La Fortaleza, en San Juan, Puerto Rico, hoy 28 de diciembre de 2017.

  
RICARDO ROSSELLÓ NEVARES  
GOBERNADOR

Promulgada de conformidad con la Ley, hoy 28 de diciembre de 2017.

  
LCDA. MARÍA MARCANO DE LEÓN  
SECRETARIA DE ESTADO INTERINA